JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE	• HELIO FABIO BURITICA BETANCOURT
DEMANDADO	• FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA • SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA “SINTRAFEC”
DECISION	FIJA FECHA AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00030-00

En virtud de la constancia secretarial que obra en el expediente digital, notificadas de la demanda la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA “SINTRAFEC”, a través de correo electrónico, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

Por lo expuesto, El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública señalada por el artículo 114 del CPTSS dentro del proceso ESPECIAL FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO promovido por HELIO FABIO BURITICA BETANCOURT en contra de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA “SINTRAFEC”, el día TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.), a fin de que la parte demandada conteste la demanda, se propongan las excepciones que sean del caso, se resuelvan las excepciones previas, se adelante el saneamiento del proceso, se fije el litigio, se decreten las pruebas y se pronuncie, de ser posible, el correspondiente fallo.

Prevenir a las partes respecto de las consecuencias procesales por la inasistencia a la audiencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 115 del CPTSS.

SEGUNDO: Los apoderados judiciales de las partes deberán informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia, dentro del término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, compártase el expediente digital y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes. El correo electrónico de la abogada de la parte demandante es abogadaanamariaga@gmail.com, de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA es notificaciones@cafedecolombia.com y de la vinculada al trámite SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE

COLOMBIA “SINTRAFEC”, Comité Regional Pereira, Risaralda, a través de los correos electrónicos sintrafec-dinal@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

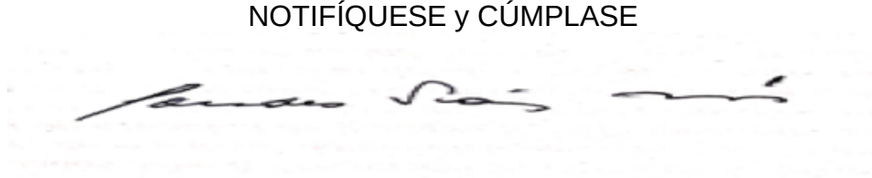

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj